ESTUDIO DE MERCADO SOPORTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES ““PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA Y ASESORÍA FINANCIERA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGULACIONES CONTABLES Y FISCALES APLICABLES, Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN FINANCIERA CONFIABLE Y OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES."

Proyectó: **MONICA JANETH BEDOYA VILLADA**

1) **FUENTE DE FINANCIACION:** La fuente de financiación son recursos propios soportados en el rubro FINANCIERA CONTABLE con DCP: 231 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026.

2) **OBJETO:** “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA Y ASESORÍA FINANCIERA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGULACIONES CONTABLES Y FISCALES APLICABLES, Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN FINANCIERA CONFIABLE Y OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES."

3) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:**

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, disponen
“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se incluye dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.
El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.
La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa
fundamentada en el numeral 3ro, del Artículo 32 de la ley 80 de 1993; El literal h), del numeral 4to, del artículo 2 do de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto las normas:

- **Literal h), del numeral 4to, del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007:**

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:**

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

- **Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993:**

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

4) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA

COMERCIAL: Los servicios pueden ser prestados con personas jurídicas y/o naturales, profesionales en contaduría pública y con experiencia, los honorarios se fijan de acuerdo con las actividades que se deban realizar y al monto de los recursos que sean administrados por el Instituto.

5) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.** El contrato a celebrarse garantiza el correcto manejo de los recursos financieros de la Entidad, quien los requiere para el cumplimiento de su objeto y de los mandatos Constitucionales, legales y metas y fines propuestos desde el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y el Plan de Acción Institucional; por lo anterior, el valor estimado para el presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS $ 10.290.533**

6) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGNIZACIONAL.** Se hace necesario garantizar el cumplimento de los programas, así también de las metas y coberturas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, así como en el Plan de Acción de la Entidad y que los procesos administrativos que la entidad desarrolle se encuentren acordes con las normas contables, financieras y tributarias.

7) **ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICAS.**

1) **Elaboración de estados financieros:** Preparar y presentar los estados financieros al cierre de cada período, de conformidad con las normas legales vigentes y los requerimientos de los entes de vigilancia y control, reflejando razonablemente la situación financiera de la entidad.
2) **Control presupuestal:** Realizar seguimiento, control y supervisión a la ejecución presupuestal de la entidad, verificando el uso adecuado de los recursos conforme a lo aprobado.
3) **Gestión tributaria:** Elaborar y revisar las obligaciones tributarias aplicables, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo impuestos como retenciones, IVA, ICA y demás que correspondan.
4) **Cumplimiento normativo:** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las decisiones adoptadas por la asamblea general, junta directiva y demás órganos de administración.

5) **Control interno:** Evaluar integralmente los sistemas de control interno y recomendar mejoras en los procedimientos y mecanismos de control para asegurar la adecuada custodia de los bienes y el patrimonio de la entidad.
6) **Indicadores de gestión:** Analizar la gestión administrativa y financiera mediante la aplicación de indicadores financieros y de gestión, evaluando la eficiencia en el uso de los recursos disponibles.
7) **Informes a entes de control:** Garantizar la elaboración y transmisión oportuna de los informes financieros y administrativos requeridos por los entes de control y vigilancia.
8) **Apoyo a programas institucionales:** Apoyar el desarrollo de las actividades correspondientes a los programas institucionales de actividad física, deporte y administración de escenarios deportivos, según asignación.
9) **Apoyo a la difusión institucional:** Apoyar la implementación de campañas informativas y de divulgación de la oferta institucional del IMDER.
10) Las demás que le sean designadas por el supervisor.

El contrato a celebrarse implicara una serie de especificaciones técnicas que garantizaran el cabal cumplimiento del objeto contractual. Estas condiciones técnicas son:

8) ANALISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	**X**	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento si sigue ocurriendo se terminará el contrato y el contratista responderá con su propio pecunio
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	**X**	Estudiar la causa del incumplimiento, hacer seguimiento si sigue ocurriendo se terminará el contrato y el contratista responderá con su propio pecunio

No se contempla la exigencia de garantías en razón a la cuantía del contrato.



MÓNICA JANETH BEOYA VILLADA
TECNICA ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

Elaboró: Mónica Bedoya Villada	Revisó: Jorge Alberto Buitrago G	Aprobó: Jorge Alberto Buitrago G-
Fecha: **AGOSTO DE 2026**	Fecha: **AGOSTO DE 2026**	Fecha: **AGOSTO DE 2026**